



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 266

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y
TELEMÁTICO – COLVATEL S.A. ESP

Período Auditado 2015 y 2016

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá D.C., enero de 2017



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	7
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1. CONTRATACIÓN.....	11
3.1.1 Hallazgo Administrativo por la no publicación de los procesos contractuales en el SECOP.....	11
3.1.2 Hallazgo Administrativo de Contrato suscritos por COLVATEL y no ejecutados.....	14
3.1.3. Hallazgo Administrativo- Contrato No. SGC-048-15.....	18
3.1.4. Hallazgo Administrativo- Contrato SGC 117 de 2015.....	21
3.1.5. Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 023 de 2015.....	25
3.1.6. Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 043 de 2015.....	26
3.1.7 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 010 de 2015.....	27
3.1.8 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 128 de 2014.....	29
3.1.9 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 053 de 2015.....	31
3.1.10 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 098 de 2015.....	32
3.1.11 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 037 de 2015.....	34
3.1.12 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 025 de 2015.....	35
3.1.13 Hallazgo Administrativo- Contrato SGC- 050 de 2015.....	37
4 OTRAS ACTUACIONES.....	40
ANEXO CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	41

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C., enero 31 de 2017

Doctor
CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Representante legal
COLVATEL S.A. ESP
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Auditoría de Desempeño a la entidad Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático – COLVATEL S.A. ESP vigencias 2015-2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, en la contratación de los periodos 2015 -2016, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de la contratación.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o

actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

La Empresa durante las vigencias 2015- 2016 suscribió un total de ciento treinta y dos (132) contratos por valor de \$207.795.623.337, en la relación se incluyen contratos generadores de ingresos en especial a través de empresas del Sector Gobierno como la ETB S.A. y entidades distritales y nacionales por la suscripción de Convenios Interadministrativos.

De estos últimos, se suscribieron un total de nueve (9) contratos (Interadministrativos, oferta comercial) por valor de \$64.551.801.192 que representa el 31,96% del total de la contratación reportada.

Como muestra de auditoría y de conformidad al tiempo de ejecución de la auditoría, se seleccionaron en total veinte (25) contratos, aplicando como criterios: mayor cuantía, importancia y terminados, los que suman la cuantía total de \$35.945.376.815 que corresponden al 17,29%, de los cuales cinco contratos se suscribieron pero no fueron ejecutados.

Sin embargo se evidenciaron debilidades en el área de contratación así:

- En el principio de publicidad, porque Colvatel S.A. ESP, como empresa que maneja recursos estatales, sin perjuicio de su régimen contractual, aplicará para su contratación los principios de la función administrativa del art. 209 constitucional, tal como lo señala en su Manual de Contratación y Supervisión.
- En el principio de Planeación y Economía, porque se proceden a realizar procesos contractuales, que requieren horas de trabajo y utilización de recursos incurriendo en costos para la empresa y finalmente no se ejecutan estos contratos.
- El principio de planeación contractual no es el adecuado y es la debilidad más relevante que se presenta en la evaluación contractual.
- En el principio de transparencia en la contratación, por cuanto en los documentos soportes no se presentan las cotizaciones con los ítems que se requieren.
- No cumplen con lo normado en el Manual de Contratación y Supervisión como se señala en el presente informe.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

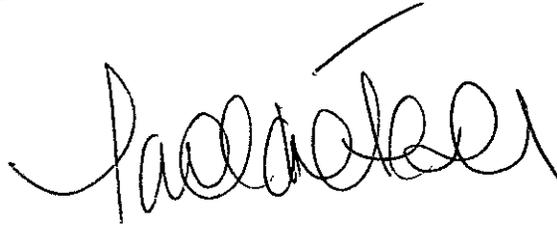
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las

deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Directora Técnica Sector Servicios Públicos

Revisó: Wilson Ernesto López Arévalo - Subdirector de Fiscalización Comunicaciones
Javier Ignacio Méndez Padilla - Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Revisar la contratación ejecutada en cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo vigencia 2015-2016, con el fin de determinar la eficacia, economía y eficiencia en la ejecución de los recursos y cumplimiento de sus Metas.

De conformidad al formato “CB-0012-CONTRACTUAL”, incorporado al aplicativo SIVICOF por parte de la empresa COLVATEL S.A., se evidenció un total de ciento treinta y dos (132) contratos por valor de \$207.795.623.337, sin embargo, se observa que en dicha relación se incluye contratos generadores de ingresos en especial a través de empresas del Sector Gobierno como la ETB S.A. y por Convenios Interadministrativos con Empresas del Estado y el Distrito.

De estos últimos, se suscribieron un total de nueve (9) contratos (Interadministrativos, oferta comercial) por valor de \$64.551.801.192 que representa el 31,96% del total de la contratación reportada.

Como muestra de auditoría y de conformidad al tiempo de ejecución de la auditoría, se seleccionaron veinte (20) contratos, aplicando como criterios: mayor cuantía, importancia y terminados, los que suman la cuantía total de \$35.283.276.815 que corresponden al 16,98%, así:

**CUADRO 1
MUESTRA CONTRATACIÓN AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
SGC-088-15	OTROS SUMINISTROS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON COLVATEL A SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 1.584.000.000
ETB-SGC-103-15	SERVICIOS PROFESIONALES	ORGANIZAR Y ADMINISTRAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y SOPORTE PARA EL ALISTAMIENTO, APROVISIONAMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN LA RED DE COMUNICACIONES DE ETB Y LAS RELACIONADAS CON EL PORTAFOLIO PARA CLIENTES CORPORATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	\$ 15.540.336.207
SGC-117-15-ETB	OTROS SERVICIOS	MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE FECHA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LAS PARTES PROCEDEN ESTABLECER LA SINERGI OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CLIENTES DE ETB	\$ 2.303.807.248
SGC-086-15	OTROS SUMINISTROS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON COLVATEL A SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 2.039.600.000

NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
SGC-056-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE MANO GENERALES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL REQUERIDO POR COLVATEL	\$ 1.900.000.000
SGC-082-15	OTROS SUMINISTROS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON COLVATEL A SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 1.795.200.000
SGC-078-15	OTROS SUMINISTROS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON COLVATEL A SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 1.412.471.118
SGC-104-15	OTROS SERVICIOS	CONTRATAR EL DISEÑO, APROVISIONAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMA ELÉCTRICO DE CORRIENTE REGULADA, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE CABLEADO PARA ALGUNAS DE LAS SUBDIRECCIONES LOCALES DE LA SDIS	\$ 1.205.789.353
SGC-076-15	OTROS SUMINISTROS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON COLVATEL A SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 1.161.600.000
SGC-128-14	SERVICIOS PROFESIONALES	DEFINIR UN MODELO DE GESTIÓN EFICIENTE Y COMPETITIVO PARA LOS PROCESOS DE ALISTAMIENTO Y APROVISIONAMIENTO D FTTH	\$ 933.686.827
SGC-009-15	OTROS SERVICIOS	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN MÓVIL DE MONITOREO, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE TRABAJO EN CAMPO	\$ 875.426.062
SGC-050-15	OTROS SUMINISTROS	ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES ESPECIALIZADOS PARA PROYECTOS DE FTTH Y ÚLTIMA MILLA, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL	\$ 820.000.000
SGC-044-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES ESPECIALIZADOS PARA PROYECTOS FTTH Y ÚLTIMA MILLA REQUERIDOS POR COLVATEL	\$ 710.000.000
SGC-048-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES O ESPECIFICAS DESCRITOS EN SU COTIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL	\$ 605.000.000
SGC-043-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES ESPECIALIZADOS PARA PROYECTOS FTTH Y ÚLTIMA MILLA REQUERIDOS POR COLVATEL	\$ 580.000.000
SGC-077-15	OTROS SUMINISTROS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON COLVATEL A SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 403.200.000
SGC-049-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRAR HERRAMIENTAS ESPECIALES O ESPECIFICAS DESCRITAS EN SU COTIZACIÓN, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL	\$ 400.000.000
SGC-053-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS REQUERIDOS POR COLVATEL	\$ 355.000.000
SGC-098-15	OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS EN SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS O LOS QUE REPRESENTEN, QUE REQUIERA COLVATEL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA INVITACIÓN REALIZADA POR COLVATEL	\$ 352.800.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
SGC-022-15	OTROS SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE RECIBO DE MERCANCIAS , MANEJO DE DEVOLUCIONES, GESTIÓN DE INVENTARIOS A NIVEL NACIONAL	\$ 305.360.000
		TOTAL	\$35.283.276.815

Fuente: Sistema de Información SIVICOF Vigencia 2016

De los contratos de la muestra inicial que fueron puestos a disposición del equipo auditor cinco (5) contratos fueron suscritos y no tuvieron ejecución y son los siguientes:

Contrato SGC- 078 de 2015 suscrito con DEXON SOFTWARE S.A el 16 de junio de 2015 por valor de \$1.412.471.118 más IVA.

Contrato SGC- 076 de 2015 suscrito con CONTROL ONLINE SAS el 16 de junio de 2015 por valor: \$1.161.600.000 más IVA.

Contrato de obra y suministro No. SGC-077-15 suscrito con Eléctricos y Comunicaciones Alfa Ltda. el 16 de junio de 2015 por valor de \$403.200.000 más IVA.

Contrato de obra y suministro No. SGC-086-15, suscrito con Procesos y Servicios S.A.S el 16 de junio de 2015 por valor de \$2.039.600.00.00 más IVA.

Contrato de obra y suministro No. SGC-088-15, suscrito con Total Quality Management S.A el 16 de junio de 2015, por valor de \$1.584.000.000 más IVA.

Teniendo en cuenta que en el transcurso de la auditoría se evidenciaron contratos formalizados pero sin ejecución, la muestra fue ampliada en cinco (5) contratos por valor total de \$662.100.000, así:

**CUADRO 2
ADICIÓN MUESTRA DE AUDITORÍA**

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
CYgni INGENIERÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SITIO DE LA IMAGEN PROMOCIONAL CUNDINAMARCA VIVE DIGITAL	150.000.000
S12 DESING STUDIO SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MERCADEO, DISEÑO Y DESARROLLO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y DE MERCHANDISING REQUERIDO POR COLVATEL	19.100.000
MANDDE S.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICAS, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EL SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y AÉREO DE MERCANCIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL, EN LAS CIUDADES DONDE TIENE OPERACIÓN	168.000.000
COMATEL LIMITADA	SUMINISTROS	SUMINISTRAR LAS HERRAMIENTAS ESPECIALES O ESPECIFICAS DESCRITAS EN SU COTIZACIÓN Y REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL	140.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
HERRAJES MOLDES Y SUMINISTROS- H&M SAS	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES ESPECIALIZADOS PARA PROYECTOS FTTH Y ÚLTIMA MILLA REQUERIDO POR COLVATEL	185.000.000
		TOTAL	662.100.000

Fuente: Contratación reportada por COLVATEL S-A. ESP Vigencia 2016

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTRATACIÓN

De la muestra de contratación evaluada vigencia 2015, se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.1.1 Hallazgo Administrativo omisión principio de publicidad, por la no publicación de los procesos contractuales en el SECOP.

Colombia Compra Eficiente determinó en las circulares 1 y 20 que “(...) *Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público (...)*” y adicionalmente en la circular 20 conceptuó que las empresas de servicios públicos domiciliarios y las sociedades de economía mixta que en su razón social actúen con libertad de mercado y en situación de competencia, deben ejercer la publicidad contractual bajo la clasificación “régimen especial” en cualquiera de las plataformas habilitadas como lo son SECOP I y SECOP II.

Así las cosas, como consecuencia del análisis contractual a los negocios jurídicos objeto de muestra, se evidenció que la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos – COLVATEL S.A. ESP no dio cumplimiento con lo señalado en las circulares citadas, bajo el argumento que su régimen especial de contratación, acorde con lo estatuido en la ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes, los faculta para omitir el principio de la publicidad en la actividad contractual, habida cuenta que la prestación de los servicios públicos en mandato de la Constitución de 1991 dejó de ser una actividad propia del Estado y la publicidad en el SECOP es para entidades estatales que apliquen la ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación Estatal, entre otras consideraciones expuestas en el oficio GCI-108-16.

No obstante, la participación accionaria del 88.16 % de la ETB en COLVATEL S.A. ESP genera para este organismo de control la facultad del ejercicio fiscal en la Compañía, por lo que se debe propender por la aplicación del artículo 209 constitucional “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*” negrilla fuera de texto.

Además, el artículo 5 de la ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública señaló. “(...) *la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad*

Estatal, incluyendo aquellas que aplican regímenes especiales de contratación (...) Rad. 216130002919 Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el Consejo de Estado en sentencia del 1 de febrero de 2012, rad. 73001-23-31-000-1999-00539-01 (22464) destacó *“(...) El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad... La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público (...)*”

Por lo tanto, era de imperativa exigencia dar aplicación al principio de publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, en virtud, que COLVATEL S.A. ESP como entidad estatal y sin perjuicio de su régimen jurídico aplicable, debió incorporar todos los documentos del proceso de contratación y ejecución en mandato del decreto 1081 de 2015 *“(...) los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato (...)*”

Adelantar la publicidad contractual garantiza mejor oportunidad a los proveedores, clientes y ciudadanos, elimina trámites y costos innecesarios a los oferentes y garantiza transparencia en los procesos contractuales, por eso debió ser necesario que COLVATEL S.A. ESP incorporara en su propio Manual de Contratación y Supervisión los procedimientos para habilitar las plataformas SECOP I y SECOP II y toda vez que las circulares mencionadas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos con carácter general, que gozan de la presunción de legalidad y contienen los mandatos, instrucciones y orientaciones con la finalidad de divulgar el conocimiento de la ley y propender por su oportuno cumplimiento. Esta situación no fue posible evidenciarla en los contratos que se relacionan en el CUADRO 1 MUESTRA CONTRATACIÓN AUDITORÍA DE DESEMPEÑO y CUADRO 2 ADICIÓN MUESTRA DE AUDITORÍA del presente informe.

De igual manera, determinada la omisión del principio de publicidad en la actividad contractual, el efecto lo constituye la lesión a la transparencia que debe regir no solamente toda actuación administrativa sino contractual, razón por la cual, se generó el comportamiento de una gestión fiscal ineficiente, al no haber adelantado dentro del término concedido las actuaciones necesarias para la publicación de los contratos en el SECOP.

Ahora bien, como era del resorte de COLVATEL S.A. ESP., incluir dentro de sus propios manuales de contratación o en sus normas generales de contratación externas, los procedimientos para administrar los documentos de los procesos de

contratación, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo y demás actividades de gestión documental y al omitir el principio de publicidad del artículo 209 constitucional, el artículo 5 de la ley 1712 de 2014, el decreto 1081 de 2105 y las circulares 1 y 20 de Colombia Compra Eficiente, el no adoptar las acciones necesarias frente a las disposiciones constitucionales, reglamentarias y directrices que regulan el tema se evidencia imprevisión, falta de planeación y se pone en riesgo la parte accionaria pública de la empresa.

Respecto a la acción de auditoría ejercida al componente de gestión contractual, es determinante concluir que la administración vulneró los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2, 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con la respuesta entregada por Colvatec al informe preliminar, la Contraloría de Bogotá no desconoce la naturaleza jurídica y el régimen especial contractual de COLVATEC S.A. ESP, acorde con lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes, no obstante, la observación administrativa se encaminó al cumplimiento del artículo 209 constitucional *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*” negrilla y subrayado fuera de texto, al artículo 5 de la ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública *“(...) la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal, incluyendo aquellas que aplican regímenes especiales de contratación (...)*”, al alcance de las circulares 1 y 20 de Colombia Compra Eficiente, entre otras disposiciones normativas, incluso al propio Manual de Contratación y Supervisión de COLVATEC que en su régimen jurídico aplicable, entre otras consideraciones señaló: *“(...) Sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 **COLVATEC S.A. ESP aplica a sus procesos de contratación los principios y normas propios de la contratación estatal tales como los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de funcionarios públicos (...)**”* La negrilla es fuera de texto.

Con base en lo anterior, publicar la actividad contractual en el SECOP dada la participación accionaria del Distrito en COLVATEC S.A. ESP garantiza la transparencia en los procesos contractuales.

Se confirma el hallazgo administrativo por omisión en el cumplimiento del artículo 209 Constitucional, el artículo 5 de la ley 1712 de 2014, las circulares de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones concordantes.

3.1.2 Hallazgo Administrativo vulneración de los principios de Planeación y Economía, por Contratos suscritos por COLVATEL que no fueron ejecutados.

Revisada la contratación se determinó que ColvateL suscribió en la vigencia 2015, 18 contratos por valor de \$12.547.272.481 que no se ejecutaron lo que genera desgaste administrativo en el procedimiento de invitación, calificación y selección, realización de Comités de Contratación, realización Actas de Comités, elaboración, y firma de los contratos, elaboración de actas de liquidación de los contratos. Además el valor de los contratos no ejecutados impacta negativamente en los indicadores de eficiencia y eficacia de la contratación al comparar lo programado con lo ejecutado.

Este hecho afecta negativamente la gestión de la Compañía, habida consideración que no se logró cumplir con los objetivos corporativos propuestos en su totalidad, porque la esencia de la contratación, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable y dada su libre competencia de mercado, debe estar direccionada entre otros, a una estructura de costos para fortalecer el modelo de negocios, porque la gestión viene de una economía de demanda a una economía de oferta y la gestión pública se definió como el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Bajo este aspecto el no gestionar la ejecución de los contratos demuestra la vulneración de los principios de economía y eficiencia, toda vez que no se obtiene la optimización de los recursos programados, en términos de oportunidad e impacto a los usuarios con lo cual, la gestión fue ineficaz al no ejecutar los contratos arriba mencionados y que presupuestalmente no se evidencia la destinación que tomaron esos recursos, con respecto a la Contabilidad de la Compañía no se afecta en razón a que se aplica el Principio de Causación una vez se reciba la factura, que para estos casos no se emitieron por cuanto no se ejecutaron los contratos los cuales se liquidaron sin ejecución.

1. Contrato SGC- 078 de 2015 suscrito con DEXON SOFTWARE S.A con el objeto de: Suministrar bienes y servicios presentados en su portafolio de productos o los que represente, que requiera ColvateL de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y la invitación realizada por ColvateL suscrito el 16 de junio de 2015 por valor de \$1.412.471.118 más IVA-

Presentaron ofertas: Grupo Microsistemas Colombia SAS, Dexon, BPS Services Consulting y Development SAS, MYQ, SELCOMP, Sonda, PST de Colombia.

Se autorizó la contratación según Acta de Comité de Contratación del 12 de junio de 2015.

Acta de liquidación de fecha 21 de junio de 2016.

2. Contrato SGC- 076 de 2015 suscrito con CONTROL ONLINE SAS con el objeto de: Suministrar bienes y servicios presentados en su portafolio de productos o los que represente, que requiera Colvatel de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y la invitación realizada por Colvatel suscrito el 16 de junio de 2015 por valor: \$1.161.600.000 más IVA

Contratación realizada mediante solicitud privada de ofertas, Proceso CM-SMA-0515-03 para gestión documental.

Presentaron oferta TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A, DEXON, SOFTWARE S.A, PROCESOS Y SERVICIOS, CSA S.A.S., M&Q, TCHL CONSULTORIA Y SERVICIOS, CONTROL ON LINE S.A.S, INFORMÁTICA DOCUMENTAL S.A.S, COMPUREDES.

Se autorizó la suscripción de contratos marco con el Acta de Comité de Contratación del 12 de junio de 2015

Acta de liquidación del contrato 21 de junio de 2016.

3. Contrato de obra y suministro No. SGC-077-15 suscrito con la sociedad: Eléctricos y Comunicaciones Alfa Ltda. el 16 de junio de 2015, con el objeto de *“suministrar bienes y servicios presentados en su portafolio o los que represente, que requiera COLVATEL de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y la invitación realizada por COLVATEL.”* Por valor de \$403.200.000 más IVA.

Plazo de ejecución: *“desde la fecha de perfeccionamiento del mismo hasta el 16 de junio de 2016.”*; la fecha de sus suscripción fue el 16 de junio de 2015; no se extendió acta de inicio, teniendo como fecha de terminación: 16 de junio de 2016.

En cuanto a la cuantía, se tiene que el contrato indica: *“es indeterminado pero determinable por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas sobre los valores unitarios pactados. Para efectos fiscales se estima como valor del contrato la suma de... \$403.200.000... más IVA.”*; estableciendo como forma de pago: Conforme a los términos de la Cláusula Sexta del contrato, *“El valor del contrato será pagado por COLVATEL dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura presentada por EL CONTRATISTA, cada una por el valor que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas sobre los valores unitarios pactados, previo pago de EL CLIENTE. Por tal motivo, COLVATEL, no está en la obligación de agotar el valor total del contrato, ni a cursar un número determinado de órdenes de compra. Toda factura presentada para pago, deberá contar con el visto bueno del Supervisor del Contrato.”*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El Parágrafo Cuarto de la citada Cláusula, establece que *“EL CONTRATISTA conoce que los pagos que realice COLVATEL en virtud del presente contrato, los hará con cargo a los dineros efectivamente recibidos por parte de EL CLIENTE. Por este motivo, acepta expresamente que su pago se realicen una vez COLVATEL reciba efectivamente el pago por parte de EL CLIENTE.”*.

Se extendió la liquidación del contrato mediante Acta de fecha 22 de julio de 2016, donde se expresa que el contrato no fue ejecutado, no causándose erogación alguna e igualmente no se otorgaron pólizas para amparar su desarrollo. En la citada Acta se da cuenta que: *“Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato... y dejan constancia que no tienen reclamación alguna a lo anotado en esta acta, renunciando a cualquier demanda o requerimiento posterior en contra de la entidad y/o cualquier otra autoridad administrativa.”*.

En el expediente contractual puesto a disposición, no obra documento alguno que dé cuenta de la necesidad de la contratación e igualmente que se hubiese efectuado cotización y estudio de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir.

4. Contrato de obra y suministro No. SGC-086-15, suscrito el 16 de junio de 2015 con la sociedad: Procesos y Servicios S.A.S con el Objeto: *“suministrar bienes y servicios presentados en su portafolio de productos o los que represente, que requiera COLVATEL de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y la invitación realizada por COLVATEL.”* por valor de \$2.039.600.00.00 más IVA.

Plazo de ejecución: *“La duración del presente contrato se cuenta desde la fecha de perfeccionamiento del mismo hasta el 16 de junio de 2016.”*.

Precio del contrato: Valor indeterminado *“pero determinable por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas sobre los valores unitarios pactados. Para efectos fiscales se estima como valor del contrato la suma de Dos Mil Treinta y Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.039.600.00.00) más IVA.”*; que incluye todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la total ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

El contrato no se ejecutó, se liquidó el 21 de junio de 2016.

(i) No existe documento alguno que dé cuenta de la necesidad de la contratación; (ii) No obra prueba que se hubiese efectuado cotización y estudio de mercado de los servicios a adquirir; (iii) El contrato no se ejecutó, operando por tanto una gestión innecesaria por parte de COLVATEL S.A.

5. Contrato de obra y suministro No. SGC-088-15, suscrito el 16 de junio de 2015, con la sociedad: Total Quality Management S.A con el objeto: *de “suministrar bienes*

y servicios presentados en su portafolio de productos o los que represente, que requiera COLVATEL de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato” por valor de \$1.584.000.000 más IVA.

Valor del contrato: Indeterminado *“pero determinable por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas sobre los valores unitarios pactados. Para efectos fiscales se estima como valor del contrato la suma de... \$1.584.000.000 más IVA.”*, valor que incluye todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la total ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato; pago que será atendido así: Dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura presentada, la que debe indicar *“el valor que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas sobre los valores unitarios pactados, **previo pago de El Cliente**. Por tal motivo, COLVATEL no está en la obligación de agotar el valor total del contrato, ni a cursar un número determinado de órdenes de compra.”*. El Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta contractual, indica que: *“Para proceder con el pago... se requerirá que las pólizas del contrato se encuentren actualizadas y aprobadas, que las actas de recibo se encuentren debidamente aprobadas y firmadas, el visto bueno del supervisor del contrato y la entrega por parte de El Contratista de la copia de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.”*. Por su parte, la Cláusula Tercera indica que se pagaran los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con la cotización presentada por El Contratista y el acta de recibo suscrita y aprobada por el supervisor del contrato.

Se suscribió el 16 de junio de 2015; el plazo de ejecución se pactó desde la fecha *“perfeccionamiento del mismo hasta el 16 de junio de 2016.”*. En el Parágrafo de la Cláusula Cuarta indica que *“El plazo para la ejecución de los proyectos objeto de las invitaciones realizada y aceptadas por COLVATEL, se contará a partir de la entrega de la orden de COLVATEL a El Contratista, a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces.”*.

Liquidación: Acta de Liquidación de fecha 21 de junio de 2016, firmada por las partes, se dejó constancia: *“Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato... y dejan constancia que no tienen reclamación alguna a lo anotado en esta acta, renunciando a cualquier demanda o requerimiento posterior contra la entidad y/o cualquier otra autoridad administrativa.”*.

(i) El contrato no se ejecutó, hecho que fue informado por COLVATEL en comunicación remitida por el Jefe de Asuntos Contractuales al Gerente de Control Interno y remitido a su vez al Equipo Auditor, en Memorando SGCI-458-16 del 16 de diciembre de 2016. (ii) No obra prueba de designación de supervisor, no obstante el Acta de cierre, suscrita el 16 de junio de 2016, la firma el señor José Luís Barrios, en su condición de *“Supervisor o Interventor del Contrato TIC.”*; documento en que dejan constancia de la formalización de la finalización y cierre de actividades.

Se observa deficiente planeación contractual, que obedece básicamente a la falta de un sistema que permita crear los procedimientos internos y poder tener la trazabilidad de todos los procesos, que permita conocer de forma efectiva y veraz su gestión administrativa.

a) No tienen plan de compras, que es esencial para determinar cómo se hará la inversión anual.

b) Se constituyen contratos macros, se les asigna una partida presupuestal y su ejecución en muchos es de cero y en el mejor de los casos no supera el 50% de su ejecución.

En el análisis de la respuesta entregada por COLVATEL a la observación del informe preliminar, se determina que los procesos se realizan por las actividades de mercado, sin embargo se gastan recursos y esfuerzos en procesos que no son productivos para la compañía, por tal motivo se confirma el hallazgo administrativo.

3.1.3 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del principio de Planeación Contrato No. SGC-048-15.

El Contrato No. SGC-048-15 fue suscrito el 16 de junio de 2015 con la firma URIGO S.A.S. con el objeto de “suministro de herramientas especiales o específicas, requeridos para el desarrollo de actividades propias de COLVATEL”, por un valor indeterminado pero determinable a la suma de órdenes de compra por valor de \$605.000.000 incluido IVA.

Evaluada la fase precontractual, se evidenció, la invitación oferta privada de abril 20 de 2015, del Jefe de Compras con los respectivos términos de referencia y ficha técnica del “detector multi-gas”.

Se evidencia presentación de oferta comercial por parte de la firma URIGO, de abril 30 de 2015, la cual contiene los siguientes Ítems:

1. Lista de precios de equipos, repuestos, accesorios y mano de obra
 - 1.1. Equipo Detector de 4 gases MAX XT II (O2-LEL-CO-H2S)
 - 1.2. Kit Calibración para equipos detector de gases MAX XT II (O2-LEL-CO-H2S)
 - 1.3. Repuesto para detector de gases MAX XT II (O2-LEL-CO-H2S)
 - 1.4. Accesorios para detector de gases MAX XT II (O2-LEL-CO-H2S)
 - 1.5. Mano de obra para equipo detector de gases MAX XT II (O2-LEL-CO-H2S).

Dicha cotización presenta un valor de \$15.276.500, únicamente con relación a equipo detectores de gases MAX XT II (O2-LEL-CO-H2S).

Se evidenció otra cotización por valor de \$11.363.592 de la misma firma URIGO de abril 30 de 2015, por trece elementos.

Se presenta formato de precios de la firma S&H IMPORTADORES SEGURIDAD INDUSTRIAL Y HERRAMIENTAS, sin embargo no se evidencia la invitación por parte de COLVATEL a dicha firma, ni carta de presentación formal de dicha cotización y de igual forma se presenta con la firma FERRICENTRO S.A.S. de abril 09 de 2015, sin embargo esta cotizaciones no contienen los elementos relacionados a la contratación solicitada.

Lo anterior es contrario al Artículo Vigésimo Segundo - Solicitud Privada de Ofertas, del Manual de Contratación de la empresa, por cuanto las cotizaciones presentadas no reflejan a ciencia cierta lo requerido a contratar.

La Cláusula Décima Segunda, de las Garantías, establece que el contratista deberá constituir a su costo y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, póliza de seguros, sin embargo se evidencia que la póliza fue constituida en julio 07 de 2015, es decir 10 días después de suscrito el contrato.

Se evidenció los siguientes pedidos del contrato:

**CUADRO 3
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADO AL CONTRATISTA**

Cifras en pesos corrientes

No.	FACTURA	FECHA	GASTO GRAVABLE	IVA	RETEFUENTE	RETEIVA	RETEICA	VALOR PAGADO
5105615257	58718	03/09/15	530.000	84.800	13.250	12.720	5.851	582.979
5105615266	59266	05/10/15	274.000	43.840	8.500	6.576	2.874	299.890
5105615606	59208	05/10/15	530.000	84.800	13.250	12.720	5.851	582.979
5105670655	59242	05/10/15	59.800.000	9.568.000	1.495.000	1.435.200	660.192	65.777.608
5105616006	59712	03/11/16	748.000	119.680	20.650	17.952	8.079	820.999
5105616085	59715	03/11/16	1.060.000	169.600	28.900	25.440	11.482	1.163.778
5105616827	60406	16/12/16	336.000	53.760	10.350	8.064	3.530	367.816
5105617114	60766	22/12/16	844.000	135.040	23.050	20.256	9.139	926.595
			64.122.000	10.259.520	1.612.950	1.538.928	706.998	70.522.644

Fuente: Jefatura de Compras COLVATEL S.A. ESP

De acuerdo a las facturas presentadas por el contratista los productos entregados fueron los siguientes:

**CUADRO 4
RELACIÓN DE ELEMENTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA**

Valor en pesos corrientes

FACTURA	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR
58718	Cilindro Calibración CH4 2.5%,O2 18% H2S 25 ppm	1	530.000
59266	Calibración Instrumentos detectores de gas portátiles	1	80.000
	Carcasa trasera negra MAXXT y MAXXTII	1	164.000
	Mantenimiento, Revisión y reparación instrumentos detectores de gas portátiles	1	30.000
59208	Cilindro Calibración CH4 2.5%,O2 18% H2S 25 ppm	1	530.000
59242	KIT3-XT2-XWHB-B-KIT Multidetector de 4 gases ALERT MAX XT II CON Sonda 10 FT, protector de silicona	23	59.800.000
59712	Batería recargable para MAX XT y MAX XT II	1	206.000
	Carcasa trasera negra MAX XT y MAX XT II	1	206.000
	Display para GASLERT MAX XT	1	206.000
	Mantenimiento, revisión y reparación de instrumentos detectores de gas portátiles	1	50.000
	Calibración instrumentos detectores de gas portátiles	1	80.000
59715	Batería recargable para MAX XT y MAX XT II	1	206.000
	Sensor de oxígeno para MAX XT II	1	679.000
	Calibración instrumentos detectores de gas portátiles	1	80.000
	Repuesto del filtro de partículas para bomba GASELERT MAX	1	5.000
	Repuesto de filtro hidrofóbico para bomba GASELERT MAX XT	1	10.000
	Mantenimiento, revisión y reparación de instrumentos detectores de gas portátiles	1	50.000
	Fletes, transporte y seguro, courier	1	30.000
60406	Carcasa trasera negra MAX XT y MAX XT II	1	206.000
	Calibración instrumentos detectores de gas portátiles	1	80.000
	Mantenimiento, revisión y reparación de instrumentos detectores de gas portátiles	1	50.000
60766	Sensor de oxígeno para MAX XT II, MICROCLIP y QUATTRO	1	699.000
	Calibración instrumentos detectores de gas portátiles	1	80.000
	Repuesto de filtro hidrofóbico para bomba GASELERT MAX XT	1	10.000
	Repuesto del filtro de partículas para bomba GASELERT MAX XT	1	5.000
	Mantenimiento, revisión y reparación de instrumentos detectores de gas portátiles	1	50.000
			64.122.000

Fuente: Registros de Ingreso a Almacén COLVATEL S.A. ESP

Se verificaron las Actas de Aceptación de cada uno de los productos y servicios entregados, así como el registro de ingreso de mercancías entregadas, cabe resaltar que este último documento no cuenta con la firma de los empleados responsables por parte de COLVATEL.

Se concluye que el contratista dio cumplimiento al objeto contractual, el cual fue cancelado por un valor de \$70.522.644, siendo liquidado de conformidad al Formato A08.P02.F05 – Acta de Liquidación del Contrato de julio 14 de 2015, sin embargo se resalta que este contrato fue suscrito en cuantía indeterminada pero determinable en el valor de \$605.000.000 y que el valor pagado corresponde tan solo a un 11,65%, lo que determina que se toma presupuestalmente un monto muy alto para determinar el valor de la futura compra y se termina pagando un menor valor; situación que denota debilidades en el proceso de contratación en especial en el principio Planeación contenido en el Manual de Contratación que determina: “consiste en exigir que la decisión de contratar corresponda a necesidades plenamente identificadas, estudiadas, evaluadas y en lo posible presupuestadas; evitando que el desarrollo de los procedimientos de contratación sean producto de la improvisación

o de la mera discrecionalidad de los empleados de COLVATEL, desligándose de los intereses corporativos o las necesidades de la empresa”.

Evaluada la respuesta del sujeto, se evidenció que COLVATEL S.A. ESP, no aportó pruebas que demostrara que se hayan realizado cotizaciones para la adquisición de medidores de gases, requeridos por la empresa e igualmente no se aclara por qué la entrega y recibo de la póliza de cumplimiento y garantía se realizó en forma extemporánea, por tal motivo se ratifica la observación y se califica como hallazgo administrativo para ser incorporado en el Plan de mejoramiento.

3.1.4 Hallazgo Administrativo vulneración del Principio de Planeación y Oportunidad del Contrato No. SGC-117-15.

Contrato No. SGC-117-15 Acuerdo Específico No. 4 al Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito el 10 de septiembre de 2015 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP con el objeto “prestación de servicio de Gestión Documental de los archivos de gestión y clientes de la ETB S.A. ESP” por valor de \$2.303.807.248 más IVA.

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto *“prestación de servicio de Gestión Documental de los archivos de gestión y clientes de la ETB S.A. ESP”* y el cual su alcance comprende dos (2) componentes que corresponden a:

1. Archivo de Gestión, que corresponde a la intervención de 1.546 metros lineales (ml) para:
 - 1.1. Organización Documental y Control de Calidad de 346 ml que no tiene ningún criterio de organización
 - 1.2. Digitación e indexación de hasta 1.546 ml, con 15 campos e indexar por unidad de conservación (carpeta)
 - 1.3. Control de Calidad de 1.200 ml que ya se encuentran organizado
 - 1.4. Consulta de 1.546 ml
2. Archivo de Clientes, que corresponden a la intervención de 12.000 ml para desarrollar las actividades:
 - 2.1. Recepción de los documentos que conforman el archivo de clientes
 - 2.2. Recepción y validación de transferencia y documentos.
 - 2.3. Clasificación de documentos
 - 2.4. Integración de documentos en el expediente o carpeta del cliente
 - 2.5. Apertura de nuevos expedientes
 - 2.6. Ordenación del Archivo
 - 2.7. Atención a solicitudes y requerimientos
 - 2.8. Valoración de documentos aplicación TDR

- 2.9. Presentación de informes respectivos
- 2.10. Suministros de recursos requeridos
- 2.11. Cumplimiento de acuerdos a nivel de servicio
- 2.12. Recepción y validación de la entrega de documentos que serán objeto de la digitalización e indexación.
- 2.13. Alistamiento de documentos
- 2.14. Atención a los servicios de consulta
- 2.15. Confidencialidad sobre la información contenida
- 2.16. La digitalización de los documentos
- 2.17. La ETB entregará relacionada la documentación para su digitalización
- 2.18. La ETB suministrará la información requerida para la indexación por documento.

En el proceso precontractual, COLVATEL S.A. ESP, presentó a la ETB en agosto 26 de 2015, el documentos “Oferta para prestar los servicios de gestión documental para la organización, control de calidad, digitalización, indexación y consulta del archivo de gestión por 1.546 ml de la ETB S.A. ESP” por valor de \$714.104.610 más IVA y el documento de agosto 28 de 2016 “Oferta para prestar los servicios de gestión documental para la administración, organización, control del archivo de clientes para 1.200 ml de la ETB S.A. ESP” por valor de \$1.589.702.638 más IVA para un total de la oferta de \$2.303.807.248 más IVA.

La duración del Acuerdo se pactó a dos (2) años contados a partir de la suscripción.

Se evidenció que no se constituyeron pólizas de cumplimiento y garantía del servicios presentado, consulta COLVATEL S.A- ESP, sobre la constitución de pólizas de cumplimiento, la empresa determinó: *“El Acuerdo Especifico No. 4, se firmó entre ETB y COLVATEL en el marco del Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito el 16 de septiembre de 2010 entre la matriz (ETB) y la filial (COLVATEL), el cual reglamenta las relaciones del grupo empresarial ETB, bajo el propósito de que la matriz y la filial se comprometen en el desarrollo de sus respectivos objetos sociales mediante celebración de contratos en condiciones de mercado que creen valor, y consulten las destrezas del negocio y las especializaciones de cada una de las empresas.*

En atención al historial de los contratos suscritos entre ambas compañías, en el cual se evidencia que no ha sido necesario afectar las pólizas por eventuales incumplimientos, y dada las sinergias que se producen en una relación matriz – filial, lo cual disminuye la probabilidad de ocurrencia del riesgo, no se solicitó la expedición de palizas”.

Se evidenció en los documentos del contrato folios (5 al 7) el Acta de Inicio con fecha 15 de diciembre de 2015, sin embargo dicha fecha no es coherente con la fecha de suscripción del contrato que fue del 10 de septiembre de 2015, fecha de inicio planteada por el Acta de Inicio: Fecha de orden de inicio Primero (01) de junio de 2015.

Lo anterior es contrario a lo establecido en el Manual de Contratación en su Artículo Cuarto, Principios y en especial el de Oportunidad, donde se determina que los actos contractuales que realice COLVATEL desarrollarán las actividades contractuales con sujeción a los plazos pactados y a los cronogramas establecidos.

Con respecto a la gestión del contratista se evidenciaron las siguientes Actas de Reunión y entrega de trabajo realizado por COLVATEL S.A. ESP:

**CUADRO 5
ACTIVIDADES REALIZADAS POR COLVATEL S.A. ESP EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO**

FECHA ACTA DE REUNIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
septiembre 23 de 2015	Actividades preliminares para la ejecución de proyectos de gestión documental por parte de COLVATEL <ul style="list-style-type: none"> • Inspección a lugares designados para la ejecución de los proyectos de gestión documental por parte de COLVATEL • Explicación de la organización del archivo de clientes
septiembre 25 de 2015	Definir y acordar la manera en que la supervisión por parte de ETB podrá evaluar podrá evaluar el cumplimiento de los perfiles definidos por COLVATEL para la ejecución de proyectos de gestión documental <ul style="list-style-type: none"> • Definición de procedimientos para evaluar el cumplimiento de los perfiles que formaran parte de los proyectos de gestión documental.
29 de septiembre de 2015.	Informe de avance de las gestiones realizadas por parte de ETB para atender la logística requerida. <ul style="list-style-type: none"> • Informe avance de gestión
2 de octubre de 2015	Ejecución de actividades preliminares para dar inicio a la ejecución del proyecto
6 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar las actividades que se ejecutarán • Recorrer el deposito indicado, el sistema de almacenamiento • Responder inquietudes específicas
27 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de inventario de espacio, mobiliario, archivo y demás elementos. • Software que usara COLVATEL • Servidor • Equipo de computo
noviembre 3 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de temas pendientes • Acuerdo sobre actividades
noviembre 18 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto archivo de clientes • Proyecto Archivo Administrativo
diciembre 4 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de requisitos del servidor y sus respectivos componentes
diciembre 9 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de demo de software que propone COLVATEL para la digitación e indexación de comunicaciones
diciembre 10 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de requisitos del servidor y sus respectivos componentes
diciembre 15 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de listados de tipo documentales

FECHA ACTA DE REUNIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
diciembre 23 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de demo de parametrización del software para la digitación e indexación de documentos
enero 6 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Presentación para aprobación del plan y cronograma de trabajo
enero 6 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Niveles de descripción de cada agrupación documental Precisiones respecto al control de calidad de la documentación Digitalización de historias laborales del Archivo Central Otros requerimientos
enero 6 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Niveles de descripción de cada agrupación documental Corrección de actas de entrega Verificación de novedades
enero 12 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Presentación demo solución tecnológica
agosto 4 de 2016	Entrega de disco duro extraíbles de TB para copiado de información digitalizada
agosto 8 de 2016	Entrega de disco duro extraíbles de TB para copiado de información digitalizada

Fuente: Actas de Reunión ETB S.A. ESP

Verificados los pagos se observó la Factura No, 12453 de diciembre 19 de 2016 por la cual COLVATEL cobra a ETB S.A. ESP por valor de \$705.912.154, por los siguientes servicios

Componente 1. Archivo de Gestión 60% equivalente a dos (2) meses, la suma de \$476.069.740 más IVA de \$76.171.158,40

Componente 2. Archivo de Clientes el 8,33% equivalente a dos (2) meses, la suma de \$132.475.220 más IVA de 21.196.035,20

Dicho pago se encuentra pendiente de su cancelación por parte de la ETB S.A. ESP.

Mediante Acta de Suspensión del 16 de febrero de 2016, se suspende por mutuo acuerdo el contrato, decisión que fue tomada por la ETB S.A. ESP por la modificación a la gestión presupuestal para la vigencia 2016.

De acuerdo a lo establecido por COLVATEL, en la actualidad se encuentra en la Etapa de Liquidación, por tal motivo procedió a realizar las entregas parciales de los servicios efectivamente prestados.

La posición de la ETB S.A. ESP, de suspender el presente acuerdo, genera incertidumbre con relación al cumplimiento total del objeto contractual, el cual COLVATEL S.A. ESP ha venido cumpliendo de acuerdo a lo pactado. De igual forma generará un riesgo económico para la ETB S.A. ESP, al no dar continuidad a

la labor ya iniciada por el contratista y la cual, ya fue cancelada en un 30,64% del valor del contrato.

Evaluada la respuesta de COLVATEL, los argumentos dados por la Compañía, en necesario esperar la determinación sobre la decisión que tome la ETB S.A. ESP con relación a la suspensión dada a este contrato y que pueda generar perjuicios tanto a COLVATEL S.A. como a la ETB S.A. ESP, por tal motivo se confirma la observación con el fin de realizar seguimiento a la decisión que se tome sobre dichos contrato, por tal motivo se constituye como hallazgo administrativo debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional

3.1.5 Hallazgo Administrativo Constitución pólizas en forma extemporánea – Contrato SGC- 023 de 2015.

Contrato SGC- 023 de 2015 suscrito el 3 de junio de 2015 con la firma MANDDE S.A con el objeto de “Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, el servicio de transporte terrestre y aéreo de mercancías para el desarrollo de actividades propias de COLVATEL en las ciudades donde tiene operación.” Por valor de \$1.161.600.000 más IVA

Presentaron oferta solo ENVÍA y MANDDE S.A., contratación realizada mediante solicitud privada de ofertas.

Justificación: COLVATEL en desarrollo de su operación requiere llevar a cabo el traslado de mercancía a nivel nacional, el alcance de estos elementos comprende materiales, equipos, herramientas, elementos de seguridad industrial, entre otros.

Objeto:

Fecha de inicio: 01 de octubre 2015

Plazo: Hasta 31 de mayo de 2016

Valor: \$1.161.600.000 más IVA

Se ejecutó \$150.284.839

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida el 01 de julio de 2015, bajo el No. 21-40-101078765 y Póliza de Seguro No. 21-45-101167397 de cumplimiento particular, expedida el 22 de julio de 2015.

Las pólizas de este contrato se expiden en forma extemporánea; el contrato se suscribió el 03 de junio y según la Cláusula novena del mismo, las pólizas se deben constituir y entregar a COLVATEL dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y se expidieron: Una el 01 de julio de 2015 exactamente 19 días hábiles después y la otra el 22 de julio de 2015, esto es, 33 días hábiles después.

Lo anterior incumple lo estipulado en la cláusula novena del contrato.

En la respuesta al informe preliminar COLVATEL admite que se expidieron las pólizas extemporáneamente. Se deben cumplir con los términos y cláusulas del contrato, Se confirma la observación y se constituye en hallazgo administrativo debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.6 Hallazgo Administrativo por deficiencia en la supervisión y planeación en el Contrato SGC-043-15.

Contrato SGC-043-15 suscrito el 16 de junio de 2015 con la firma CAVAR S.A. con el objeto de *“Suministro de herramientas y materiales especializados para proyectos de FTTH Y ULTIMA MILLA, requeridos para el desarrollo de las actividades propias de COLVATEL”*, con valor determinado pero determinable a la suma de órdenes de compra por valor de \$161.957.563 más IVA.

Evaluada la fase precontractual, se evidenció la invitación privada de OFERTA de abril de 2015, para el suministro de servicios y bienes, elementos de seguridad industrial, herramientas de mano, materiales y equipos requeridos para la operación de COLVATEL S.A., del jefe de compras con los respectivos términos de referencia y ficha técnica.

Se evidencia presentación de ofertas comerciales de las siguientes empresas:

- Service & Comercial Distribution S.A.S., con sus debidos soportes
- S & H importadores, Seguridad Industrial y Herramientas, con sus debidos soportes
- CAVAR S.A.
- ENERGITEL, con sus debidos soportes
- SOLUCIONES ELECTROINDUSTRIALES LTDA, con sus debidos soportes

En dicho contrato relacionan la factura No. 13225 por valor de \$5.718.955 en el informe de proveedor, la factura no hace parte del contrato en mención, igualmente la relacionan en acta de liquidación. Al revisar el informe de proveedor la factura tiene fecha anterior a la legalización del contrato y del amparo de las pólizas, ambas fechas son del 16 de junio de 2015 y la factura es del 11/06/2015.

- a) Se solicita a la administración mediante comunicación aclarar porque se encuentra dicha factura relacionada en dicho contrato. Respuesta enviada por COLVATEL, el día 29 de diciembre. (adjunto a respuesta a los papeles de trabajo).
- b) Se solicitó reunión con el Supervisor del Contrato y con el profesional de Control Interno. El supervisor manifestó haber cometido un error al incluirla en la

relación de proveedor del contrato y aclara que la factura No.13225, fue pagada con una orden de compra independiente al contrato (ver anexo 1), sin embargo tanto la relación como el acta de liquidación la contemplan en su liquidación final

c) Se hizo prueba de campo en el sistema SAP (sistema contable de COLVATEL), con el apoyo del Contador asignado al equipo auditor, con el fin de determinar un posible doble pago de la factura. Se evidenció solo un pago contra esta factura (se anexa tabla en Excel) de prueba hecha al área de contabilidad en cabeza de la contadora de COLVATEL.

En la misma prueba de campo, se determinó que la factura No. 14318 por valor de \$1.537.744, última en la relación de proveedores, fue pagada en 04/08/2015, posterior al acta de liquidación, que tiene fecha del 14/07/2016, lo que indica que el contrato no estaba paz y salvo como se indica en el Acta. (Ver anexo 2)

Evaluada la respuesta, si bien es cierto COLVATEL comenta que fue un error la inclusión de una factura que no correspondía al contrato en estudio, se evidencia debilidades en el sistema de control interno, tanto del área de contratación y financiera, áreas que generaron dicho error, por tal motivo se ratifica la observación administrativa y que se debe incorporar en el Plan de Mejoramiento.

3.1.7 Hallazgo Administrativo por incumplimiento del Manual de Contratación y Supervisión en el Contrato de obra y suministro No. SGC-010-15.

Contrato de obra y suministro No. SGC-010-15 suscrito el 05 de febrero de 2015, con la sociedad: CYGNI INGENIERIA S.A.S. con el objeto de “prestar el servicio de suministro e instalación en sitio de la imagen promocional Cundinamarca Vive Digital, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y su oferta de servicios.” por valor de \$150.000.000 IVA incluido.

Se estableció como forma de pago: 1. Un primer pago por la suma de \$45.000.000 a la entrega e instalación de la imagen publicitaria del 30% de los portales interactivos. 2. Un segundo pago por la suma de \$45.000.000 a la entrega e instalación de la imagen publicitaria del otro 30% de los portales interactivos. 3. Un tercer pago por la suma de \$60.000.000 la entrega e instalación de la imagen publicitaria correspondiente al 40% restante de los portales interactivos.

El contrato se ejecutó; el Acta de inicio se firmó el 18 de febrero de 2015; en cuanto al plazo de ejecución, la Cláusula Cuarta, lo establece “desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de marzo de 2015.”, no obstante ello, se amplió la ejecución hasta el 27 de marzo de 2015, por el Otrosí No. 1 del 18 de marzo de 2015.

En cuanto a la liquidación, se tiene que mediante Memorando del 29 de diciembre de 2016, la Oficina Jurídica de Colvotel informa al Gerente de Control Interno, respecto a la liquidación del contrato: *“Colvotel actualmente se encuentra adelantando el trámite de liquidación del Convenio de Cooperación No. 951 de 2012, para la puesta en marcha de la iniciativa “Vive Digital Regional” suscrito entre Fidubogotá S.A. – Gobernación de Cundinamarca y Colvotel S.A. ESP. Como seguramente será de su comprensión, la liquidación del contrato con el proveedor CIGNY INGENIERIA S.A.S., no procederá hasta tanto se liquide el Convenio Especial de Cooperación No. 951-2012... y COLVATEL reciba las sumas que nos son debida a la fecha por dicho concepto.”*

Pagos: Se allegó a la auditoría copia de los comprobantes de pago inherentes a las facturas Nos.: 10589, del 20 de marzo de total de \$45.000.000; 10615, del 08 de abril de 2015, por valor total de \$45.000.000 y 10642, del 23 de abril de 2015, por valor total de \$60.000.000, que se descompone en: \$51.724.138 e IVA por \$8.275.862.

El señor Harold Wilson Giraldo Ospina – Gerente de Integración y Soluciones TIC’s, fue designado como supervisor del contrato, encontrando que no obra en el expediente contractual informes respecto de la ejecución y menos informe final y acta de liquidación, si se tiene en cuenta que el Memorando de designación, en este último caso, señala: *“Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera el estado de cuenta correspondiente y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en la carpeta del contrato.”*

Incumpliendo lo señalado en el Capítulo segundo del Manual de Contratación y Supervisión se señalan las actividades y funciones relativas al ejercicio de la supervisión.

En el análisis de la respuesta entregada por COLVATEL al informe preliminar , se cuestiona que no se evidenciaron informes de supervisión que dieran cuenta del cumplimiento del objeto contractual por parte de la firma contratista, situación que es totalmente distinta a la “Acta de Entrega y Recibo” y a la misma liquidación del contrato; es más el mismo texto contractual dispone que una vez terminada la ejecución se debe emitir por parte del Supervisor un “Informe Final” de la ejecución contractual.

No se acepta la respuesta por lo tanto se incluye como un hallazgo administrativo, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.8 Hallazgo Administrativo inobservancia en la supervisión y la planeación del Contrato SGC 128-14.

Contrato SGC 128 - Oferta de Servicios No. 001 suscrito el 02 de diciembre de 2014 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP con el objeto de asesorar a COLVATEL S.A. ESP a fin de identificar oportunidades de mejora, analizar escenarios, recomendar soluciones y coadyuvar en la aplicación de soluciones que permitan establecer un modelo de Gestión Eficiente y Competitivo, con una experiencia clientes distintiva en el mercado de Bogotá, por valor de \$933.686.827 más IVA.

COLVATEL S.A. E.S.P., pagó a la ETB S.A. E.S.P., la suma total de \$1.083.076.719, la que incorpora los valores de: \$933.686.827 valor del contrato antes de IVA y la suma de \$149.389.892 por concepto de IVA; atendiendo así la Factura No. 44270 del 31 de diciembre de 2014, generada por la E.T.B. S.A. EPS; pago que fue atendido por COLVATEL el 17.07.2015 documento 1400004542.

Mediante comunicación del 05 de diciembre de 2014, el Presidente Ejecutivo de COLVATEL comunica al Representante Legal de la ETB S.A. ESP, la aceptación de la oferta del 02 de diciembre de 2014, indicando que: *“El contrato se ejecutará con base en la oferta de servicios presentada y aceptada, la cual tendrá un valor de \$933.686.827 más IVA.”*; valor que será pagado, de acuerdo con la aceptación de la oferta, en que establece que *“La facturación por los servicios de consultoría se emitirá con el recibo a satisfacción de los entregables 1 y 2 y el plazo para su pago será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura.”*

En cuanto a la ejecución, la invitación a presentar oferta, señala que el plazo de ejecución va hasta el 31 de diciembre de 2014, su inicio se establece a partir de la aceptación de la oferta.

Liquidación: Mediante comunicación del 23 de diciembre de 2016, el Jefe de Asuntos Comerciales informa al Gerente de Control Interno, en relación con la liquidación del contrato: *“... el contrato SGC-018-14 no es de aquellos que se denominan de “ejecución sucesiva”, motivo por el cual para su inicio y finalización no se exige, ni en la normatividad colombiana ni en la normatividad interna, la suscripción de un acta de inicio o un acta de liquidación respectivamente.”*

A partir del expediente contractual puesto a disposición del Equipo Auditor, se evidenció: (i) En la solicitud de presentación de la oferta, se establece que el plazo contará a partir de la presentación de la misma, lo que ocurrió el día 02 de diciembre de 2014, no obstante ello, COLVATEL, mediante comunicación del 05 de diciembre de 2014, dirigida a la ETB S.A. ESP, le informa la *“Aceptación oferta de servicios”*, presentándose por tanto incongruencia para el plazo de ejecución, ya que si bien

establece un término final: 31 de diciembre de 2014, no lo es en cuanto al inicio ya que se indica que lo es a partir de la presentación de la oferta cuando lo correcto es a partir de su aceptación, máxime que en la comunicación de aceptación identificada se señala que: “El contrato se entiende celebrado con la presente comunicación del cual hacen parte el Manual de Contratación de ColvateL, la invitación a ofertar y la propuesta de servicios.”; aunado a ello, en la “Solicitud presentación de oferta”, se indica que el contrato “se entenderá celebrado con la aceptación de la oferta.”. (ii) Se tiene igualmente que en Comité de Contratación que sesionó el 05 de diciembre de 2014, se solicitó “autorización para contratar a la ETB una consultoría...”, decisión que es de fecha posterior a la presentación de la oferta por parte de la ETB: 02 de diciembre de 2014. (iii) El documento denominado “Bitácora de Compromisos ColvateL – ETB – Ámbito Aprovisionamiento, en las columnas: “Reunión” y “Fecha de Compromiso”, no da cuenta de día cierto, solo se limita a indicar el mes y año: diciembre de 2014, situación que desconoce que toda actuación pública o privada debe indicar día, mes y año en que se formaliza o se formalizará. (iv) No obra prueba de designación de supervisor por parte de ColvateL S.A. ESP e igualmente no existe documento alguno que dé cuenta del cumplimiento de las labores de supervisión.

Incumpliendo lo señalado en el Capítulo segundo del Manual de Contratación y Supervisión que señalan las actividades y funciones relativas al ejercicio de la supervisión.

En el análisis de la respuesta entregada por COLVATEL en relación con las observaciones planteadas, se tiene que el texto de la solicitud de “aceptación de oferta”, establece que el plazo se contará a “partir de la presentación de la oferta”, cuando lo correcto es que debe contabilizarse a partir de la aceptación de ella y no de su presentación, existiendo por tanto impresión en la solicitud de presentación de oferta.

Aunado a lo anterior, el Comité de Contratación el 05 de diciembre de 2015, dio autorización para efectuar la contratación, fecha posterior a la invitación realizada a la ETB. S.A. E.S.P. para presentar aceptación de la oferta.

Si bien ColvateL S.A. E.S.P. se rige por el derecho privado, ello no es motivo para desconocer que toda actuación que realice debe indicar día, mes y año, caso que no se evidenció en el denominado documento: “Bitácora de Compromisos COLVATEL – ETB – Ámbito Aprovisionamiento, en las columnas: “Reunión” y “Fecha de Compromiso”, pues en éste no se indica con precisión el día, mes y año en que se realizaron las reuniones o se establece el cumplimiento de compromisos, solo se limita a indicar el mes y año: diciembre de 2014, situación que desconoce que toda actuación pública o privada debe indicar día, mes y año en que se formaliza o se formalizará.

Respecto a la designación de Supervisor si bien ello se dio, no es menos que no obra informes de éste respecto de la ejecución del contrato; situación que en distinta a lo pretendido por el sujeto de control aducir que el informe ésta contenido en el documento: “Acta de Aceptación” del 31 de diciembre de 2014 y si fuera así en ella no se identifica por sus nombres y apellidos al Supervisor y menos la identificación de tal función. No se acepta la respuesta por lo tanto se incluye como un hallazgo administrativo debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.9 Hallazgo Administrativo deficiencias en la Supervisión y omisión del principio de Planeación Contrato SGC 053 - 15.

Planeación Contrato SGC 053 de 2015 suscrito el 16 junio de 2015 con Service y Comercial Distribution, tiene por objeto: “Suministro de herramientas requeridos por COLVATEL”, por un valor determinable de \$355.000.000 más IVA.

La duración del contrato es de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual inicia el 16 junio de 2015, hasta el 16 de diciembre de 2016, terminando el 15 junio de 2016 y liquidado el 14 julio de 2016.

Con el fin de atender las necesidades propias de la operación en cuanto a herramientas, materiales, equipos de seguridad industrial, elementos de protección personal y dotación, solicitamos la generación del contrato.

Suscribió la Póliza No. 875-45-994000007003 con Aseguradora Solidaria de Colombia. Póliza aprobada el día 30 de junio de 2015 folio No. 8, con un valor asegurado de \$177.500.000 por concepto de Cumplimiento del 16-06-15 hasta 16-12-2016 por \$71.000.000 y Calidad del 16-06-2016 hasta 16-06-2018 por \$106.500.000.

La supervisión a cargo de Alex Orlando Romero de la Dirección Financiera y Administrativa, o por quien en su reemplazo se designe.

Evaluados los documentos contentivos en la carpeta del contrato y puestos a disposición de este ente de control se encontraron las siguientes inconsistencias:

-Falta de planeación dentro de la gestión del contrato.

Se observó que existe una deficiente planeación en la ejecución del contrato; por cuanto el valor inicial fue de \$411.800.000 y al terminar el contrato solo facturaron \$47.882.856 que al compararlo nos queda un saldo para liberar por valor de \$363.882.856, es decir, la ejecución solo alcanzó el 11.63%. Situación que incumple

el principio de planeación en el sentido de que la decisión de contratar debe responder a necesidades plenamente identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas en una etapa anterior al inicio de la contratación por parte de COLVATEL.

-Se determinó falta supervisión dentro de la gestión del contrato SGC 053-2015, carencia de actas de recibo suscritas y aprobadas por el Supervisor del contrato por parte de COLVATEL; como tampoco un informe que dé cuenta de su gestión.

Desconociendo lo establecido en las clausula sexta, parágrafo tercero y literal c) de la cláusula décima, referentes a la Forma de Pago y Supervisión, cuando dice: "se pagará únicamente por los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con la cotización presentada por EL CONTRATISTA y el acta de recibo suscrita y aprobada por el Supervisor del contrato".

Por lo anteriormente descrito, se evidencia una debilidad en el proceso de supervisión, incumpliendo los postulados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes; no cumple el principio de planeación, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta que sus recursos son públicos, artículo 8 Ley 42 de 1993; Manual de Contratación Directiva No. 00612 de 2012.

Evaluada la respuesta de COLVATEL a las observaciones, los argumentos dados por la Compañía no desvirtúan la baja ejecución del contrato que solo alcanzó el 11.63%, como tampoco adjuntó soportes de los informes del Supervisor. Situaciones que confirman el hallazgo administrativo que debe incorporar en el Plan de Mejoramiento.

3.1.10 Hallazgo Administrativo deficiencia en la Supervisión y omisión al principio de Planeación Contrato SGC 098-2015.

Contrato SGC 098-2015 suscrito el 22 junio de 2015 con CM Red la 18 Limitada, tiene por objeto “suministrar bienes y servicios presentados en su portafolio de productos o los que represente, que requiera COLVATEL de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y la invitación realizada por COLVATEL.”, por un valor determinable de \$352.800.000 más IVA.

La duración del contrato es de un (1) año contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, hasta el 17 de junio de 2016 y liquidado el 5 diciembre de 2016.

Suscripción de la Póliza No Aplica, según se evidencia en el acta de liquidación del contrato en mención.

La supervisión a cargo de la Ingeniera Rocío Romero designada por la Gerencia de Integración y Soluciones de Tic's, o por quien en su reemplazo se designe.

Evaluados los documentos contentivos en la carpeta del contrato y puestos a disposición de este ente de control se encontraron las siguientes inconsistencias:

Falta de supervisión dentro de la gestión del contrato SGC 098-2015, carencia de actas de recibo de los elementos efectivamente suministrados, para efectos del pago a EL CONTRATISTA.

Desconociendo lo pactado en los literales c) y d) de la cláusula décima, referente a la Supervisión del contrato cuando dice: "Expedir oportunamente las actas de recibo de los elementos efectivamente suministrados, para efectos del pago a EL CONTRATISTA"." y la de presentar por escrito a EL CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones que estime conveniente como es el caso de la no suscripción de la póliza de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil.

De lo anterior se evidencia una vez más, debilidades en el proceso de supervisión, incumpliendo los postulados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes; no cumple el principio de planeación, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta que sus recursos son públicos, artículo 8 Ley 42 de 1993; Manual de Contratación Directiva No. 00612 de 2012.

- Falta de planeación dentro de la gestión del contrato SGC 098-2015.

Se observó que existe mala planeación en la ejecución del presente contrato; por cuanto el valor inicial fue de \$409.248.000 y al terminar el contrato solo facturaron \$172.337.047.20 que al compararlo nos queda un saldo para liberar por valor de \$236.910.952,80, es decir, la ejecución solo alcanzo el 42.11%. En la carpeta del contrato aparecen las actas de recibo de elementos por el monto solicitado, pero incumple el principio de planeación en el sentido de que la decisión de contratar responda a necesidades plenamente identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas en una etapa anterior al inicio de la contratación por parte de COLVATEL.

Evaluada la respuesta de COLVATEL, los argumentos dados por la compañía, no desvirtúan la baja ejecución del contrato que sólo alcanzó el 42.11%; como tampoco se evidencia la suscripción de la póliza de cumplimiento, calidad de los bienes y de Pago de Salarios y Prestaciones, fallando de esta manera la supervisión del contrato. Situaciones que confirman el hallazgo administrativo que se debe incorporar en el Plan de Mejoramiento.

3.1.11 Hallazgo Administrativo vulneración principio de transparencia - Contrato SGC-037-15.

Contrato SGC-037-15 suscrito el 3 de junio de 2015 con la firma HERRAJES, MOLDES Y SUMINISTROS SAS con el objeto: “Suministro de herramientas y materiales especializados para proyectos FTTH y último milla descritos en su cotización y requeridos para el desarrollo de las actividades propias de COLVATEL” por valor de \$185.000.000 más IVA.

En la Invitación privada para Suministro de servicios y bienes, elementos de seguridad industrial de abril de 2015 se realiza la descripción de los bienes y servicios requeridos:

Materiales

- FTTH HERRAJE RETENCIÓN V100 ADSS 13,4 MM
- FTTH HERRAJE SUSPENSIÓN V100 ADSS 13,4 MM
- FTTH MARQUILLA PROYECTO REF. DISTRITO/CABLE
- FTTH MARQUILLA PROYECTO REF.CUIDADO
- FTTH MARQUILLA PROYECTO REF. FTTH

En la carpeta figuran las siguientes cotizaciones:

-Cotización 1009-154 de fecha 30 de abril de 2015 de Herraje, Moldes y Suministros (H&M SAS NIT. 900.520.069-3)

1. FTTH HERRAJE RETENCIÓN V100 ADSS 13,4 MM \$16.800
2. FTTH HERRAJE SUSPENSIÓN V100 ADSS 13,4 MM \$14.500
3. FTTH MARQUILLA PROYECTO REF. DISTRITO/CABLE \$372
4. FTTH MARQUILLA PROYECTO REF.CUIDADO \$372
5. FTTH MARQUILLA PROYECTO REF. FTTH \$372

- COTIZACIÓN 185 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015 DE EQUILATERO DISEÑO Tiene 17 ítems cotizados y entre los que se necesita en la oferta privada

1. FTTH MARQUILLA PROYECTO REF. DISTRITO/CABLE \$420 más IVA
2. FTTH MARQUILLA PROYECTO REF.CUIDADO \$399 más IVA
3. FTTH MARQUILLA PROYECTO REF. FTTH \$399 más IVA

La cotización de los FTTH herrajes de retención y suspensión, los elementos más costosos, no figuran en la cotización de la firma Equilátero Diseño.

La selección de la mejor propuesta se da como resultado de la comparación de las cotizaciones para los ítems que se requieren. En este caso no hay un comparativo de todos los elementos por lo cual era necesario que se anexara otra oferta con los ítems FTTH HERRAJES DE RETENCIÓN Y SUSPENSIÓN-

Por consiguiente se realizó la contratación sin tener ofertas válidas de todos los elementos, incumpliendo el artículo cuarto en sus literales a, c, e, y g e i. y el capítulo tercero y su parágrafo del Manual de Contratación de COLVATEL.

Se verificaron las actas de recibo y entrega de elementos que demuestran la ejecución del contrato, pero existen deficiencias en la planeación contractual, ya que se celebra un contrato por el monto de \$180.000.000 más IVA y se ejecuta por \$55.894.687 que corresponde al 31% del valor suscrito.

Evaluada la respuesta de COLVATEL a la observación, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho que en la invitación privada no se encuentran los soportes de las cotizaciones de todos los ítems que en principio se iban a adquirir, aunque no se hayan comprado en su totalidad, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que se debe incorporar en el Plan de Mejoramiento.

3.1.12 Hallazgo Administrativo vulneración principio de transparencia Contrato SGC-025-15.

Contrato SGC-025-15 suscrito el 21 de julio de 2015 con la firma Productos de Energía y Telecomunicaciones Ltda. -COMATEL Ltda. con el objeto entregar a título de venta, las herramientas especiales o específicas descritas en su cotización y requeridos para el desarrollo de las actividades propias de COLVATEL por valor de \$140.000.000.

Mediante Invitación privada para el Suministro de servicios y bienes, elementos de seguridad industrial de abril de 2015 se realiza la descripción de los bienes y servicios requeridos:

BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Arreglo en 3m de 2 Dynatel
Arreglo en 3m de 1 Dynatel
Batería Recargable Dynatel Ams 965
Batería Recargable Dynatel Dsp965
Cartucho Cinta Vinilo Blanca 12 Mm 1/2” PI3
Cartucho Cinta Vinilo Blanca 9 Mm 3/8 PI30
Clavijas de Prueba 4 Pole De Ponch Regleta

Clavijas de Prueba – Alta Densidad
Impresora 3m PI200
Impresora 3m PI300
Mantenimiento Dynatel
Ponchadora para Regleta (Conx Bloq Altd)
Punta de Prueba Dynatel
Reemplazo de Batería Dynatel
Teclado Dynatel

En la carpeta del contrato se encontraron las siguientes COTIZACIONES:

-Cotización SC 157-1 sin fecha de Sociedad Industrial Metal Eléctrica SAS (SIMELCA SAS NIT. 890.919.436-2)

En la propuesta no aparecen la cotización de algún ítem, únicamente las condiciones comerciales.

-Cotización No. B- 10691 fecha: 7 de mayo de 2015 Energía y Telecomunicaciones S.A. -ENERGITEL NIT. 816.004.795-5.

En la propuesta presentada se cotizan 19 ítems y ninguno corresponde a los bienes y servicios requeridos

-Cotización No. PE- 25022015-51 fecha: 19 de mayo de 2015 Producel Ingenieros NIT. 860.351.432-4

En la propuesta presentada por Producel cotiza 2 ítems y ninguno corresponde a los bienes y servicios requeridos.

-Cotización No. CT-33438 fecha: 15 de julio de 2015 Productos de Energía y Telecomunicaciones Ltda. -COMATEL NIT. 830.055.997-5

En la propuesta presentada por COMATEL cotiza 113 ítems y no corresponde a los bienes y servicios requeridos.

-Cotización sin número, sin fecha de Service & Commercial Distribution SAS S&CD SAS

En la propuesta presentada por S&CD SAS cotiza 34 ítems y corresponde a alguno de los bienes y servicios requeridos

La selección de la mejor propuesta se da como resultado de la comparación de las cotizaciones para los ítems que se requieren. En este caso no hay un comparativo de todos los elementos por lo cual era necesario que se anexaran oferta con todos los ítems.

Por consiguiente se realizó la contratación sin tener ofertas válidas de todos los elementos, incumpliendo el artículo cuarto en sus literales a, c, e, y g e i. y el capítulo tercero y su párrafo del Manual de Contratación de COLVATEL.

Se determinó que se ejecutó el contrato en el monto liquidado, pero existen deficiencias en la planeación contractual, ya que se celebra un contrato por el monto de \$140.000.000 más IVA y se ejecuta por \$49.779.017 que corresponde al 35% del valor suscrito.

Evaluada la respuesta de COLVATEL a la observación, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho que en la invitación privada no se encuentran los soportes de las cotizaciones como está consignado en el Manual de Contratación y Supervisión, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que se debe incorporar en el Plan de Mejoramiento.

3.1.13 Hallazgo Administrativo vulneración principio de transparencia Contrato SGC-050-15.

Contrato SGC-050-15 suscrito el 16 de junio de 2015 con la firma FITELECO –Fibra Óptica y Telecomunicaciones con el Objeto: Alquiler de equipos especializados, suministro de herramientas y materiales especializados para proyectos de FTTH Y ÚLTIMA MILLA, requeridos para el desarrollo de las actividades propias de COLVATEL, en ningún caso el valor del contrato podrá exceder la suma de \$820.000.000.

Invitación privada de oferta del 20 de abril de 2015 para el suministro de servicios y bienes, elementos de seguridad industrial, herramientas de mano, materiales y equipos requeridos para la operación de COLVATEL.

Alquiler de equipos Fibra Óptica
Alquiler de equipos pro última milla
Alquiler equipos de medición FO (OTDR)
Kit de empalme – Alquiler
Pinzas de tráfico
Servicio Alquiler de equipos Mes abril
Servicio Alquiler de equipos Mes agosto
Servicio Alquiler de equipos Mes julio

Servicio Alquiler de equipos Mes junio
 Servicio Alquiler de equipos Mes mayo
 Servicio Alquiler de equipos Mes octubre
 Servicio Alquiler de equipos Mes septiembre

Dentro de la invitación privada no se describe qué clase de equipos se requieren.

En la carpeta aparece la propuesta de Service & Commercial Distribution SAS de herramientas especializadas valor de equipos y la cotización de herramientas no corresponde a los ítems requeridos por Colvatel en la invitación privada.

La Cotización S&CD SAS Service & Commercial Distribution SAS sin fecha por elementos cotizados y una gran cantidad de ítems (34) que no corresponden a la invitación.

Otra cotización de 13 ítems de S&CD SAS sin fecha

Carpeta aparece la propuesta de Oferta Fitelco

**CUADRO 6
 OFERTA FITELCO DE MAYO 01 DE 2015**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR
1	Alquiler máquina empalme (Incluye cortadora y pinzas)	mes	1	\$1.400.000
2	Alquiler OTDR marca con módulo 1310/1550	Mes	1	1.400.000
3	Alquiler medidor de potencia ventanas 850/1300/1310/1550	Mes	1	100.000
4	Alquiler de identificador de tráfico (pinza de tráfico)	Mes	1	200.000
5	Alquiler fuente de luz visible	Mes	1	100.000
6	Alquiler bobina de lanzamiento de 1000 metros	Mes	1	100.000
7	Alquiler sangrador de buffer de fibra óptica	Mes	1	50.000

Valor sin IVA

-Comité de contratación: 3 de junio de 2015 con el objeto de aprobación de gasto la Gerencia Administrativa recomienda contratar los servicios por \$820.000.000.

-Formato Solicitud de Elaboración de contrato de fecha de radicación 27 de mayo de 2015).

Ofertas de Fitelco y S&CD
 Valor incluido IVA: \$951.200.000

-Verificación Jurídica de 03 de junio de 2015 Concepto de la verificación que SI cumple.

La selección de la mejor propuesta se da como resultado de la comparación de las cotizaciones para los ítems que se requieren. En este caso no hay un comparativo de todos los elementos por lo cual era necesario que se anexaran oferta con todos los ítems.

Por consiguiente se realizó la contratación sin tener ofertas válidas de todos los elementos, incumpliendo el artículo cuarto en sus literales a, c, e, y g e i. y el capítulo tercero y su párrafo del Manual de Contratación de COLVATEL.

Evaluada la respuesta de COLVATEL a la observación, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho que en la invitación privada no se presentaron las cotizaciones para los productos a adquirir como está consignado en el Manual de Contratación y Supervisión para seleccionar la mejor propuesta, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que debe incorporar en el Plan de Mejoramiento.

4. OTRAS ACTUACIONES

Referente al Derecho de Petición contenido en el Memorando de Asignación, DPC-852-2015, se resalta que mediante Oficio 2016-15806 de agosto 29 de 2016 suscrito por la Dirección Sectorial de Servicios Públicos, determinó: *“que el contrato No. 4600012897 se cumplió a cabalidad y a la fecha se encuentra liquidado, por lo tanto este ente de control no hace observaciones al respecto”*.

ANEXO - CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	13	N.A	3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5 - 3.1.6 - 3.1.7 - 3.1.8 - 3.1.9 - 3.1.10 - 3.1.11 - 3.1.12 - 3.1.13
2. DISCIPLINARIOS		N.A	
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES			

N.A: No aplica.